



Quibdó, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES
Accionante:	RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA
Radicado:	27001-31-21-001-2022-00031-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 200 de 2022
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA, ubicado en los municipios entre los municipios del Medio y Bajo Baudó, departamento del Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio, entendido como, aquel, en el que hacen alusión en el informe técnico ético anexo a la solicitud, en el cual Identifican físicamente al Territorio del Resguardo Indígena ubicándolo en la parte occidental del departamento. El territorio caracterizado está conformado por un globo de terreno, el cual tiene un área total de 6.384 hectáreas + 4.045 metros cuadrados y fue adjudicado según Resolución No 062 del 21 de septiembre de 1983, por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, al resguardo indígena; se compone de un globo, el cual se encuentra asociado a dos (2) folios de matrícula inmobiliaria inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral Nuquí, con FMI 186- 6542 y 186-1015 con las siguientes cedulas catastrales 27-077-00- 00-00-00-0000-0297-0-00-00-0000 y 27-430-00-00-00-00-0000-0001-0-00-00-0000.

De acuerdo con la información suministrada por la UAEGRTD el Auto censo de la vigencia de 2022, El Resguardo Indígena Ríos Torreidó Chimaní Del Pueblo Emberá Dóbida, está integrado por 8 comunidades, doscientas seis (206) familias y mil veintiocho (1.028) personas, la cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Comunidad	Habitantes	NNA 7
El Guayabo	90	44%
Barro Blanco	54	55%
El Llano	65	38%
Loma Bonita	80	46%
Playa Nueva	113	44%
Guadualito	526	40%



Puerto Torroidó	61	49%
Caracolí	39	51%

El territorio caracterizado, se presenta como un globo de tierra situado sobre la cuenca de los ríos Torroidó y Chimaní, fue adjudicado al resguardo indígena mediante la Resolución de constitución 062 del 21 de septiembre de 1983 expedida por el INCORA. Tomando como referencia dicho acto y haciendo la transformación de coordenadas en el sistema de referencia vigente (MAGNA SIRGAS- CTM12 Origen Nacional) de acuerdo con lo estipulado por el IGAC, el globo se delimita así:

Norte:	Partiendo desde el punto No. 1 de coordenadas X=4.545.941 m.E. y Y= 2.137.912 m.N. cabecera del río Ancosó y límite con el Resguardo Indígena de Catrú, se sigue el curso del río Ancosó aguas abajo en distancia aproximada de 7.116 m, hasta encontrar el punto número dos (2). De este punto No. 2 de coordenadas X=4.549.886 m.E. y Y=2.136.546 m.N. sitio donde desemboca el Ancosó a una quebradita sin nombre se sigue rumbo sureste, en una distancia de 8.924 m, colindando con los Resguardos Indígenas Catrú-Dubasa y Ancosó y Chigorodó Memba hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Tapudá en las cabeceras del Río Torroidó, de este punto se pasa a las cabeceras de las Quebradas Sirú, Mogagay y Pimporrodó, afluentes todas del río Torroidó; de la cabecera de la Quebrada Pimporrodó se continúa por la cuchilla o divorcio de aguas del Río Torroidó con la Quebrada Borracho hasta encontrar la cabecera del río Rubiano, señalado como el punto número tres (3).
Oriente:	Del punto No. 3 de coordenadas X= 4.550.032 m.E. y Y= 2.129.598 m.N. cabecera de Quebrada Rubiano, se sigue en rumbo Oeste, en distancia aproximada de 2.873 m colindado con el Consejo Comunitario Río Baudó Acaba hasta encontrarse frente a la desembocadura del río Chimaní en el Torroidó, donde se sitúa el punto número cuatro (4).
Sur:	Del punto No. 4 de coordenadas X= 4.547.364 m.E. y Y= 2.129.233 m.N. desembocadura del río Chimaní en el Torroidó, se sigue el curso del río Chimaní aguas arriba, en distancia aproximada de 12.659 m colindado con el Consejo Comunitario Río Baudó Acaba hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada el Pie margen derecha del Chimaní, luego se sigue el curso de la Quebrada Pie aguas arriba hasta su nacimiento donde se sitúa el punto número cinco (5).



Occidente:	Del punto No. 5 de coordenadas X= 4.540.906 m.E. y Y= 2.131.884 m.N. se tomarumbo Noroeste por la divisoria de aguas de los ríos Torreidó-Purrichá inicialmente y luego se continúa por la divisoria del río Torreidó con la quebrada Aguacate, en distancia aproximada de 3.492 m colindado con el Consejo Comunitario Río Baudó Acaba y Territorio Presunto Baldío hasta el punto número seis (6) donde inicia el lindero con el Resguardo de Catrú. Del punto No. 6 con coordenadas X=4.542.689 m.E. y Y=2.134.514 m.N. se sigue ellindero de Catrú, en distancia aproximada de 5.646 m colindado con el Resguardo indígena Catrú-Dubasa y Ancosó hasta el punto No. 1 y cierra.
------------	---

Con las siguientes coordenadas:

Punto	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM WGS84		C. PLANAS ORIGEN NACIONAL CTM 12		Distancia(m)	Colindante
	Latitud	Longitud	Norte	Este		
1	5° 14' 5,025" N	77° 5' 44,419" W	2.137.912	4.545.941		
					7.116	R.I. Catrú-Dubasa y Ancosó
2	5° 13' 21,471" N	77° 3' 36,259" W	2.136.546	4.549.886		
					8.924	R.I. Catrú-Dubasa y Ancosó - R.I Chigorodó Memba
3	5° 9' 35,721" N	77° 3' 30,062" W	2.129.598	4.550.032		
					2.873	C.C. Río Baudó Acaba
4	5° 9' 23,295" N	77° 4' 56,483" W	2.129.233	4.547.364		
					12.659	C.C. Río Baudó Acaba
5	5° 10' 48,093" N	77° 8' 26,335" W	2.131.884	4.540.906		
					3.492	C.C. Río Baudó Acaba – Territorio Presunto Baldío
6	5° 12' 13,940" N	77° 7' 29,121" W	2.134.514	4.542.689		
					5.646	R.I. Catrú-Dubasa y Ancosó
1	5° 14' 5,025" N	77° 5' 44,419" W	2.137.912	4.545.941		



IDENTIFICACION DE OCUPANTES

Informa la UAEGRTD en el capítulo 4.2.3 Identificación de predios al interior del territorio caracterizado” que una vez consultadas y analizadas las fuentes de información catastral, registral, (UAEGRTD y de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), contrastada con la información de fuente primaria aportada por el Resguardo Indígena Ríos Torreidó Chimaní recolectada durante el ejercicio de caracterización extraterritorial, se determinó que no hay predios de propiedad privada o baldíos que se localicen al interior del área caracterizada.

Señala la UAEGRTD en el capítulo III denominado IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES que, debido a la presencia de grupos al margen de la ley en la zona aplicaron el método extraterritorial para realizar la jornada de caracterización de afectaciones territoriales del territorio del Resguardo Indígena del Río Torreidó Chimaní Del Pueblo Emberá Dóbida, evidenciando en el marco de este proceso la presencia de 18 ocupantes étnicos y sus núcleos familiares, pertenecientes a la comunidad negra de ACABA al interior del territorio del Resguardo, concluyendo la UAEGRTD, con la identificación de los siguientes ocupantes no étnicos:

No .	NOMBRE DEL OCUPANTE	NÚCLEO FAMILIAR	DATOS DE CONTACTO	NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO	EXTENSIÓN APROX.	¿SOLICITANTE ANTE LEY 1448?	OBSERVACIONES ¹⁴⁷
1	Roldán Gómez	Hijo de Paulino Gómez					Presenta Laboratorios y cultivos de uso ilícito entre los años 2010 y 2021
2	Rómulo Urrutia ¹⁴⁸	S/I	S/I		S/I	S/I	Territorio sin uso, ubicado dentro del Resguardo Indígena
3	Gregorio Potes ¹⁴⁹	Betty Potes (Hija) y su esposo Nelson Mena	S/I		S/I	S/I	Cultivos de pancoger
4	Abelardo Mosquera ¹⁵⁰	S/I	S/I		S/I	S/I	Lado izquierdo del Río Chimaní. Territorio vendido ala comunidad de Barro Blanco
5	Juan Mosquera ¹⁵¹	S/I	S/I		S/I	S/I	Se encuentra ubicado dentro del Resguardo Indígena, Cultivos de pancoger



6	Jesús Mina Hurtado ^{152.}	S/I	S/I		S/I	S/I	Arrienda el terreno
7	Álvaro Mosquera (Hijo)	Floriano Mosquera yEugenia Morales sonsuegros de Pedro	S/I		S/I	S/I	Se encuentra ubicado dentro delResguardo Indígena, Cultivos de pancoger
		Mosquera quien es padre de Angel Mosqueray Domingo Mosquera					
8	Sirilo y Juvenal Rentería ¹⁵³	S/I	S/I		S/I	S/I	Margen Izquierda de la quebrada Rubiano, la mayoríaes de la comunidad Pablo Sexto ACABA
9	Hijos de Pedro Mosquera ¹⁵⁴	Pedro Jacobo Mosquer a(Hijo) Jacobo Mosquer a (Nieto)	S/I		S/I	S/I	Cultivos de uso ilícito y pancoger
10	Ernelia Valoy o Mosquera ¹⁵⁵	Rodolf o Hurtad o (Hijo)	S/I		S/I	S/I	Cultivos de pancoge r
11	Ermino Palacio	Freite Mosquera y otros	S/I		S/I	S/I	Sin Uso
12	Saira Valoy ¹⁵⁶	Nelso n Minot a (Yerno)	S/I		S/I	S/I	Cultivo de Arroz
13	Cesarea Valoy ¹⁵⁷	S/I	S/I		S/I	S/I	Cultivo de Arroz por épocas
14	Narciso Mosquera ¹⁵⁸	S/I	S/I		S/I	S/I	Vive en ancianatoen Itsmina, predio Sin Uso
15	Cicerón Palacios	Jimmy (Nieto)	S/I		S/I	S/I	Cultivo de uso ilicito
16	Jorgelin o Hurtado ¹⁵⁹	Rogel io (Hijo)	S/I		S/I	S/I	Vive en Puerto Meluk, “territorio intocable” Sin Uso
17	Simón Mosquera ¹⁶⁰	Rosario Palacio (Hijade Simón y madre de Teolindo Mosquera (Nieto de	S/I		S/I	S/I	Teolindo Mosquera Actual Poseedor Cultivo de uso ilicito



		Simón)					
18	Leotamor Rojas ¹⁶¹	Lorenzo Mosquera	S/I		S/I	S/I	Sin Uso

Entre los cuales indica la unidad que los señores: Roldan Gómez, Álvaro Mosquera, Erminio Palacio, y Ciceron Palacios hacen uso del territorio para cultivos de uso ilícito.

SOLICITUDES DE RESTITUCION INDIVIDUAL

Se observa en la demanda en el capítulo IX denominado SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ÉTNICO” que la UAEGRTD efectuó los respectivos cruces con solicitudes individuales registradas en el Sistema Aplicativo del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF- y cruzó la información de zonas micro focalizadas con corte al 25 de enero de 2022, observando que existen dos solicitudes sobre el territorio caracterizado del Resguardo Ríos Torreidó Chimaní con la comunidad de Chigorodó Membá, la cual cubre las zonas de Belén de Docampadó, Cuevita, Dotenedo, Guineal, Hujua, Orpua, Pavasa, Piliza, Pizarro, Playita, Puerto Abadía, Punta de Igua, Punta Purricha, Siviru, Usuraga, Villa María, Virudó del municipio de Bajo Baudó, las cuales se encuentran en estado preliminar y son la siguientes:

No.		Id registro.	Calidad jurídica.	Tipo solicitud.	Estado Trámite.	Estado Polígono.	Área Traslape (has).
1.	CHIGORODÓ MEMBÁ	165424	Propiedad	SOLICITUD.	Propiedad	Preliminar.	13,925283
2.	CHIGORODÓ MEMBÁ	165546	Propiedad	SOLICITUD.	Propiedad	Preliminar.	13,925283

Solicitudes individuales que aunque como se mencionó anteriormente se traslapan con el territorio colectivo de la resguardo indígena ríos torreidó chimaní del pueblo embera dóbida no cumplen con los criterios para su acumulación como quiera que no se ha dado inicio a la etapa administrativa de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en consecuencia esta agencia judicial carece de competencia para conocer las mismas.



AFECTACIONES AMBIENTALES

En cuanto a la relación de proyectos ambientales, minero energetico, de infraestructura e hidrocarburos sobre el territorio étnico encontramos:

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA				
COMPONENTE /TEMA	TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO	Hectáreas	Metros ²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA Fecha consulta: febrero 2021
AMBIENTAL Escala: 1:100.000	Humedales y ecosistemas acuáticos	11	6.599	Según el mapa nacional de humedales, dentro del territorio indígena existe un ecosistema acuático que representa plano inundable. Fuente: Ministerio del Medio Ambiente. 2012
				Fecha de consulta: diciembre de 2021.
	Zonas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959	6.384	4.045	Fuente: Ministerio del Medio Ambiente. 2017 Fecha de consulta: diciembre de 2021.
HIDROCARBUROS Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos. https://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidadesdisponibles/mapa-de-tierras (Fecha de la consulta 17 de febrero de 2022)	Área disponible	6.384	4.045	Área Disponible. Contrato ID: 0692.Nombre Contrato: CHO S 3-1.
AMENAZAS Y RIESGOS Escala: No informa	Zonas de riesgo	6.384	4.045	El resguardo se encuentra principalmente en la provincia IX-XI “Amenaza Baja”. Presentan Erosión concentrada y desprendimientos. Fuente: SIG-OT (IGAC) 2014 Fecha de consulta: diciembre de 2021.



MINAS ANTIPERSONA Escala: N/A	MAP MUSE (riesgo por campos minados)	N/A	N/A	A mayo de 2021 no se registran eventos de desminado militar dentro del resguardo. Fuente: AICMA, Descontamina Colombia (2021) Fecha de consulta: diciembre de 2021.
HIDROGRAFÍA Escala: 1:100.000	Cuerpos de agua, cauces y drenajes	N/A	N/A	Los principales cuerpos de agua en el territorio indígena son el río Torroidó y sus afluentes y la quebrada El Pie, entre otros. Fuente: IGAC 2018 Fecha de consulta: diciembre de 2021.
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS				El municipio de Medio Baudó NO hace parte de los 170 entes territoriales priorizados para la elaboración y formulación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Fuente: Agencia de Renovación del Territorio (ART). https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/publicacion/59/Planes-de-Accion-para-la-Transformacion-Regional-PATR . Fecha de consulta: 06 de marzo de 2022.
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito – PNIS y				De acuerdo con el informe de monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020 publicado en julio de 2021 por la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito-UNODC, el Resguardo Indígena Torroidó Chimaní, no ha sido incluido dentro de este programa del gobierno, pues no se cumplen algunas condiciones para ser incluido como tal

CONFLICTOS INTERÉTNICOS:

Informa la UAEGRTD que de conformidad con la información recolectada en la jornada de caracterización de afectaciones a los derechos étnico territoriales se evidenció que a pesar de que dentro del territorio del Resguardo Indígena Ríos Torroidó-Chimaní, actualmente existe presencia de ocupantes de comunidades negras(ACABA), en su mayoría descendientes de los colonos a los cuales hace mención la Resolución 062 de 1983, la relación es de relativa cordialidad y no se presentan conflictos por el territorio.

ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:

Con radicado 27001-31-21-001-2017-00060-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de los **TERRITORIOS COLECTIVOS ÉTNICOS DEL RÍO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES**, la cual, fue admitida mediante auto Interlocutorio 081 del 30 de agosto de 2017, por lo que se ordenara integrar

a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-21-001-2017-00060-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, que a la fecha no se hayan cumplido a plenitud, hasta que se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el Art. 160 del Decreto 4633/11, en cuanto se encuentra descrita la identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas; de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en las comunidades del resguardo Indígena. Así como, una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 154 D. L. 4633 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 156, 158, 159, 160 y 161 del Decreto 4633 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011.

Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, a través de apoderado judicial a favor del RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA, titulado mediante la Resolución del INCORA No. 062 del 21 de



septiembre de 1983 cuenta con una área 6.384 hectáreas + 4.045 metros cuadrados, ubicándolo en la parte occidental del departamento, entre los municipios del Medio y Bajo Baudó.

Actualmente, el RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA tiene dos (2) folios de matrícula inmobiliaria inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral Nuquí, con FMI 186- 6542 y 186-1015 con las siguientes cédulas catastrales 27-077-00-00-00-00-0000-0297-0-00-00-0000 y 27-430-00-00-00-00-0000-0001-0-00-00-0000.

SEGUNDO: INTÉGRESE a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-210-001-2017-00060-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, y que a la fecha no se hayan cumplido a plenitud, con relación al RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA hasta que se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva. Así mismo, téngase a todas instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. (Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar)

TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

CUARTO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de

Derechos Territoriales a favor del RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA, ubicado en la jurisdicción de los municipios del Medio y Bajo Baudó, departamento del Chocó.

SEXTO: ORDENAR la publicación por una sola vez del edicto emplazatorio a personas indeterminadas en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO y el semanario CHOCÓ SIETE DÍAS, periódicos de amplia circulación nacional y local. Así como en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el Consejo Comunitario. El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por el Secretario de este Despacho, en la plaza principal de Pizarro y Puerto Meluk por ser las cabeceras Municipales del Municipios de Medio y Bajo Baudó, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEPTIMO: Con el propósito de cumplirse la lectura en la plaza pública del edicto en el municipio del Bajo Baudó, comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de dicho lugar para que presten colaboración en dicho sentido, dejando registrado el cumplimiento en audio o video. Por secretaría envíese el respectivo despacho comisorio.

OCTAVO: VINCULESE a este proceso a los ocupantes no étnicos identificados por la UAEGRTD en el proceso de caracterización de afectaciones territoriales; la notificación de estas personas estará a cargo de la UAEGRTD, pudiéndose practicar la misma por el medio más expedito posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la Ley 1448 de 2011, en concordancia en concordancia con el Decreto 806 del 2020 y la Ley 2213 del 2022 artículo 8. A las siguientes personas: Roldán Gómez, Rómulo Urrutia, Gregorio Potes, Abelardo Mosquera, Juan Mosquera, Jesús Mina Hurtado, Álvaro Mosquera (Hijo), Sirilo Rentería, Juvenal Rentería, Hijos de Pedro Mosquera, Ernelia Valoy o Mosquera, Ermino Palacio, Saira Valoy, Cesarea Valoy, Narciso Mosquera, Cicerón Palacios, Jorgelino Hurtado, Simón Mosquera, Leotanor Rojas

NOVENO: PONER en conocimiento del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor DEL



RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA, advirtiéndolo a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el INCODER (hoy **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**) Resolución No. 062 del 21 de septiembre de 1983.

DÉCIMO: NOTIFICAR a las ALCALDIAS MUNICIPALES DE MEDIO Y BAJO BAUDÓ, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de dos (02) meses se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo se sirva certificar los desplazamientos externos e internos que han sufrido los habitantes de las comunidades del RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA. Así como las fechas de los mismos las atenciones brindadas, el estado de su vinculación al Registro Nacional de Víctimas y la situación actual de las comunidades. (Oficiése por secretaria)

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA (Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de esta).

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA. (Oficiése por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva certificar si han otorgado y/o existen solicitudes de licencias ambientales sobre el territorio del resguardo objeto de esta solicitud. Por

Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y anéxese copia del informe Técnico de Georreferenciación).

DÉCIMO QUINTO: OFICIAR a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirvan Informar si se han implementado planes de erradicación de cultivos de uso ilícito (aspersión aérea o manual) en el territorio titulado del RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA con remisión de información relacionada con fechas, frecuencias y coordenadas de 1991 a la fecha. Igualmente, Informe si ha tramitado peticiones, quejas o reclamos a título individual o colectivo del RESGUARDO INDIGENA RÍOS JURUBIDÁ CHORÍ Y ALTO BAUDÓ.

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO) y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA. (Ofíciase por secretaria)

DÉCIMO SEPTIMO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP), que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Rio Baudó y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al resguardo indígena (Torreidó-Chimaní), se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Ofíciase por secretaria)

DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA (Ofíciase por secretaria)

DECIMO NOVENO: OFÍCIESE Al Señor ALCALDE MUNICIPAL DEL MEDIO BAUDÓ, ALCALDE MUNICIPAL DEL BAJO BAUDÓ, al COMANDANTE DEL



DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL (Brigada XV) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad de del RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA. (Oficiése por secretaria)

VIGÉSIMO: ORDENESE A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM), que, de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en El Auto Interlocutorio 0081 del 30/08/2017 en relación con la comunidad del Resguardo indígena ríos torreidó chimaní del pueblo embera dóbida y demás autos complementarios. (Oficiése por secretaria)

VIGÉSIMO PRIMERO: OFICIESE a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CHOCO**, para que dentro de los (15) quince días siguientes a la comunicación, se sirva indicar de manera específica, los casos de reclutamiento de menores, hombre y /o mujeres por parte de fuerzas irregulares, que se han conocido de miembros de RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA (Oficiése por secretaria)

VIGÉSIMO SEGUNDO: ORDENESE al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS** a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto, si existen superposiciones con proyectos de la red nacional y/o la red departamental de infraestructura vial con el territorio del RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA, principalmente lo que respecta al proyecto que tiene por objeto Estudios y Diseños del Corredor Sostenible Animas – Nuquí en el Departamento. (Oficiése por secretaria)

VIGÉSIMO TERCERO: RECONOZCASE personería a la abogada DEISY ALEXANDRA PULIDO BOHORQUEZ identificada con la C.C. 33.368.401, portador de la tarjeta profesional No. 162.425 del C.S.J., como representante judicial del RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA, en los términos de la Resolución RZE 0329 de junio 30/22 proferida por la Dirección de Asuntos Étnicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES

Juez



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
QUIBDÓ - CHOCÓ**

La anterior providencia se notificó por
Estado N° 075 hoy a las 7:30 a. m.

Quibdó, 29 de septiembre del 2022.

VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario

Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a248cc66f38d3199ede231d7f69158dea04cb829d7f93059e1cdd9f852c640**

Documento generado en 28/09/2022 03:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>